



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 437 DE OCTUBRE 20 DE 2016
INFRACCIÓN

10 1423

RESOLUCION No.
(07 OCT 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0067 de 10 de febrero de 2017 se ordenó el decomiso definitivo de los elementos decomisados preventivamente mediante Acta No. 8916 de septiembre 22 de 2016 al señor RAFAEL JULIO DIAZ identificado con C.C. No. 73.549.190 del Carmen de Bolívar, consistente en una motosierra marca STIHL 11060210869 y un machete cache naranja marca corneta, por no tener el respectivo permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente - CARSUCRE. Notificándose de conformidad a la Ley.

Que mediante oficio de radicado interno No. 6130 de 30 de Septiembre de 2016 presentado por el señor NESTOR SEGUNDO CONTRERAS ROMERO en su condición de coordinador de Gestión de Riesgos de Desastre del Municipio de Toluvié, manifiesta lo siguiente: *"procedí de manera inmediata realizar una visita de inspección ocular al lugar antes mencionado en el cual evidentemente se pudo constatar que existía un riesgo inminente para los habitantes de dicha comunidad por la posible caída de dicho árbol, además cerca del lugar y siendo en su evento los posibles afectados se encuentra un hogar de Bienestar Familiar. Por tal razón dentro de mis funciones como Coordinador de gestión de riesgo de desastre y amparado en la Constitución y la Ley, me encontraba en el deber legal y social. atenuarlo; al momento de estar efectuando el precitado procedimiento y de estar talando el árbol por el riesgo inminente que este generaba fuimos abordados por dos funcionarios adscritos a su digna entidad, quienes sin mediar palabra y violando el debido proceso incautaron la Motosierra y que se referencia bajo las siguientes descripciones Motosierra STHIL 070 No. 11060210869, la particular actuación de los susodichos funcionarios hacen que incurran en extralimitación de sus funciones tal como lo establece el artículo 6 de nuestra carta constitucional; pido la devolución de la Motosierra STHIL 070 No. 11060210869 a la Oficina de Gestión de riesgo de Desastre del municipio de Toluvié - Sucre, para que la misma sea devuelta a su propietario y con ellos extinguir el perjuicio que se le ha venido causando (...)."*

Que mediante Resolución N° 0528 de abril 25 de 2019 se ordenó revocar la Resolución N°0067 de 10 de febrero de 2017 expedida por CARSUCRE y la devolución de los elementos decomisados correspondientes a una motosierra marca STIHL 11060210869 y un machete cache naranja marca corneta al señor RAFAEL JULIO DIAZ identificado con C.C. No. 73.549.190 del Carmen de Bolívar.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP No. 437 DE OCTUBRE 20 DE 2016

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 1423

(07 OCT 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en consideración al estado jurídico del señor RAFAEL JULIO DIAZ identificado con C.C. No. 73.549.190 del Carmen de Bolívar. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 437 de octubre 20 de 2016, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción N° 437 de octubre 20 de 2016, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

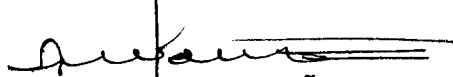
ARTÍCULO SEGUNDO: Como quiera que se desconoce la dirección de notificación se procederá de conformidad a lo regulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose el aviso con copia integral del acto administrativo a través de la página web por el término de cinco (5) días.

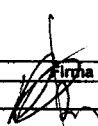
ARTÍCULO TERCERO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.